

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 25 PÁGINAS

**Resoluciones**

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

**Resolución N° 357**

La Plata, 27 de noviembre de 2017.

VISTO el expediente N° 22400-35709/16, por el cual el Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos solicita la aprobación de su cuerpo tarifario, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 576/15 se ha creado el ente de derecho público no estatal "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE OLIVOS";

Que el Artículo 2° de dicho Decreto establece que, el ente creado queda exceptuado de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 11.206 y que aplicará el cuerpo tarifario -en lo pertinente- y el régimen sobre permisos de uso vigentes en el ámbito nacional (Decreto-Ley N° 4.263/56, Resolución N° 130/91 del Ministerio de Economía y normativa complementaria), y/o el régimen de concesiones dispuesto por las Leyes y Reglamentos Provinciales, hasta que el Consorcio establezca el cuadro tarifario aplicable, previa aprobación de la autoridad portuaria;

Que corresponde a esta Subsecretaría de Actividades Portuarias asumir el rol de Autoridad Portuaria Provincial, según lo normado en el Decreto N° 1.168/16;

Que dada la necesidad de adecuar los ingresos, el Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos, ha confeccionado su propio cuadro tarifario, el cual fue aprobado por Acta de Reunión de Directorio N° 12;

Que ha intervenido el Área Legal de esta Subsecretaría;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.206, su Decreto Reglamentario N° 1.579/92 y Decretos N° 1168/16 y N° 119/17 e;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Cuerpo Tarifario del Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos, que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: La presente resolución será de aplicación para el Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos, y tendrá vigencia a partir de los diez (10) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Javier M. Tizado**  
Ministro de Producción  
Provincia de Buenos Aires

## ANEXO I

CONSORCIO DE GESTIÓN PORTUARIA DE OLIVOS			
CUERPO TARIFARIO			
TARIFA I			
PERMISOS DE USO, CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN			
		Valor x M2	
Uso permitido y Tipo de M2		Valor x M2	Mínimo por permisionario
Deportivas, Recreativas y Culturales	Cubierto	\$ 50,63	\$ 5.062,50
	Descubierto	\$ 5,06	\$ 506,25
	Espejo de Agua	\$ 1,62	\$ 162,00
Administrativas estatal o privada	Cubierto	\$ 57,38	\$ 5.737,50
	Descubierto	\$ 5,74	\$ 573,75
	Espejo de Agua	\$ 1,62	\$ 162,00
Relacionadas con la Gastronomía	Cubierto	\$ 135,00	\$ 13.500,00
	Descubierto	\$ 13,50	\$ 1.350,00
	Espejo de Agua	\$ 1,62	\$ 162,00
Comerciales: Comercio minorista	Cubierto	\$ 101,25	\$ 10.125,00
	Descubierto	\$ 10,13	\$ 1.012,50
	Espejo de Agua	\$ 1,62	\$ 162,00
Uso Residencial temporario en baja densidad	Cubierto	\$ 101,25	\$ 10.125,00
	Descubierto	\$ 10,13	\$ 1.012,50
	Espejo de Agua		
Espectáculos públicos bajo superficies cubiertas	Cubierto	\$ 67,50	\$ 6.750,00
	Descubierto	\$ 6,75	\$ 675,00
	Espejo de Agua		
<u>Las zonas estarán definidas en el Master Plan del Consorcio.</u>			
<u>Ajuste de Tarifas (Art. 8, 15.5 y 39 del RUEP): Semestral</u>			
<u>El Directorio podrá realizar ajustes semestrales en las tarifas con un aviso previo de 30 días.</u>			
<u>Gastos por servicios de prestación general:</u>			\$ 500,00
<u>Ocupaciones Diversas:</u>			
<u>a) Instalaciones aéreas o subterráneas:</u>			A Definir
<u>b) Aleros, toldos y galerías:</u>			A Definir
<u>c) Servicios a las cargas:</u>			A Definir
<u>d) Servicios a los buques:</u>			A Definir
<u>e) Ingreso de camiones y maquinaria pesada:</u>			A Definir
<u>Valuación Inmueble</u>			6% anualmente
Por valuación Inmueble deberá liquidarse este porcentaje en 12 cuotas mensuales.			
Se considerará la valuación del inmueble que impone la ARBA como mínimo.			
En caso de el CONSORCIO, considerar esta no ajustada, se podrá pedir al Municipio una valuación específica del inmueble.			
<b>TARIFA II</b>			
<b>DERECHOS DE EXPLOTACIÓN</b>			
Por equipos mecánico con o sin tracción propia (que no pertenezcan a permisionarios)			A Definir
<i>Por mes o fracción de este.</i>			
Grúas, ganchos puentes de embarque y desembarque, etc.			A Definir
<b>TARIFA III</b>			
<b>DERECHOS DE USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>			
a) Por M2 de publicidad			A Definir
Importe Mínimo			A Definir

b) Por mesas y sillas	A Definir
c) Promociones (Promotoras, vehículos, trailers, embarcaciones, etc.)	A Definir
El valor podrá ser propuesto por cada interesado y aprobado por el CGPO	
TASA POR USO DE VÍAS NAVEGABLES	Anual
Embarcaciones con amarradero en el puerto	
Embarcaciones sin amarradero en el puerto	\$ 4.000,00
OTROS CÁNONES	
Derecho de transferencia	4 cánones
Estudio de documentación por obra	\$ 2.000,00
Amojonamiento	-
DERECHOS DE USO DE PUERTO	
a) Lanchas de turismo	-
a) Lanchas de transporte regular de pasajeros	-
b) otros	-
<i>Por mes o fracción menor.</i>	
EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS	Valor
Por pasajero que embarque y viaje en horario diurno (de 6 a 20)	\$ 8,26
Por pasajero que embarque y viaje en horario nocturno (de 20 a 6)	\$ 24,8
Mora en el Pago	Tasa efectiva
Por falta de pago de obligaciones del tarifario, desde sus respectivos vencimientos y hasta la fecha de pago, con excepción de lo establecido por el inciso siguiente	4% mensual, no acumulativo
Cobros por vía de apremio de los conceptos adeudados por los responsables, detallados en el inciso anterior, desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el efectivo pago.	5% mensual, no acumulativo.

C.C. 14.167

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**Resolución**

Número: RESFC-2017-989-E-GDEBA-DGCEY

BUENOS AIRES, LA PLATA  
Martes 17 de Octubre de 2017

Referencia: Expediente N° 5834-2182230/2017 APRENDER.

VISTO el expediente N° 5834-2182230/2017, los artículos 85 inciso d), 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206; la Resolución CFE N° 116/10; la Resolución CFE N° 280/16; la Resolución CFE N° 315/17; la Resolución CFE N° 324/17; los artículos 104 y 105 de la Ley de Educación Provincial N° 13.688, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su artículo 85, inciso d) establece que el Ministerio de Educación de la Nación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, debe implementar una política de evaluación concebida como instrumento de mejora de la calidad de la educación; Que en su artículo 94, la Ley de Educación Nacional le asigna al Ministerio de Educación de la Nación la responsabilidad principal en el desarrollo e implementación de dicha política;

Que para cumplir con dicho mandato se requiere de un sistema de evaluación integral del sistema educativo que permita dar cuenta, a partir de diferentes dispositivos y estrategias, del estado de situación y evolución de variables centrales de funcionamiento del sistema, conforme lo establece el artículo 95 de la Ley de Educación Nacional;

Que la Ley N° 13.688 establece que la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos los habitantes;

Que mediante la Resolución CFE N° 280/16 se aprueba la implementación del "Sistema de Evaluación Nacional de la Calidad y Equidad Educativa" y se establece que cada jurisdicción debe garantizar la implementación conforme sus respectivas responsabilidades;

Que en la mencionada resolución se determinó que a partir del año 2016, el dispositivo nacional de evaluación de aprendizajes se denominará Aprender, con carácter anual en todo el país; del mismo modo se implementará un proceso de autoevaluación para las unidades educativas en la Provincia de Buenos Aires;

Que la Provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución N°480/16 resolvió participar del Aprender;

Que la Resolución CFE N° 280/16 ha sido modificada y complementada por la Resolución CFE N° 324/17, al tomar en consideración las lecciones aprendidas y propuestas de mejora derivadas de la aplicación del dispositivo Aprender durante el año 2016, del uso y devolución de la información obtenida por éste y del informe técnico elaborado en la órbita de la Secretaría de Evaluación Educativa del Ministerio de Educación de la Nación en consecuencia;

Que Aprender es el dispositivo de evaluación nacional que pretende colaborar con la construcción de información oportuna y de calidad que permita ampliar el conocimiento sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje en nuestras escuelas, contribuyendo a que las decisiones de política se orienten hacia una educación más justa y de mayor calidad;

Que Enseñar es el dispositivo que se incorpora al "Sistema de Evaluación Nacional de la Calidad y Equidad Educativa", a través de la Resolución CFE N° 324/17, con el propósito de aportar insumos para la formación docente a partir de evaluaciones e instrumentos de recolección de información a estudiantes, docentes y directores de Institutos de formación docente;

Que mediante la Resolución CFE N° 315/17 se aprueba el desarrollo de una caja de herramientas de instrumentos de autoevaluación institucional que abordan las múltiples dimensiones de la vida escolar y se establecen los lineamientos de una política de autoevaluación institucional para todas las instituciones educativas;

Que en la Provincia de Buenos Aires los dispositivos estarán a cargo de la Dirección Provincial de Planeamiento, a través de la Dirección de Evaluación e Investigación Educativa;

Que la Dirección Provincial de Gestión Educativa trabajará en forma conjunta con la Dirección Provincial de Planeamiento en la logística de los dispositivos Aprender y Enseñar.

Que la implementación de los dispositivos nacionales en la Provincia de Buenos Aires requieren de especificaciones sobre el desempeño de los actores involucrados, las que serán instrumentadas en los 3 (tres) Anexos de la presente resolución en los que se determinarán los detalles de su ejecución, los alcances y objetivos de las tareas a realizar, los recursos necesarios para cumplirlos, plazos, obligaciones, pagos y contribuciones de cada una de las partes, y demás aspectos de implementación;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Participar del "Sistema de Evaluación Nacional de la Calidad y Equidad Educativa" a través de los dispositivos Aprender y Enseñar.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Anexo I IF-2017-03496065-GDEBA-DPDPDGCYE que consta de 8 páginas, el Anexo II IF-2017-03496552-GDEBA-DPDPDGCYE que consta de 5 páginas, y el Anexo III IF-2017-03496666-GDEBA-DPDPDGCYE que consta de 3 páginas, que integran la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Implementar los dispositivos mencionados en los apartados precedentes, a través de la Dirección Provincial de Planeamiento por medio de la Dirección de Evaluación e Investigación Educativa.

ARTÍCULO 4°: Establecer que la logística de los dispositivos Aprender y Enseñar 2017 será realizada por la Dirección Provincial de Planeamiento en forma conjunta con la Dirección Provincial de Gestión Educativa.

ARTÍCULO 5°: Aplicar la Autoevaluación Institucional en las unidades educativas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación y el Subsecretario de Políticas Docentes y Gestión Territorial.

ARTÍCULO 7°: Registrar la presente Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a las Subsecretarías Administrativa y de Educación; a la Dirección Provincial de Planeamiento; a la Dirección Provincial de Educación Primaria; a la Dirección Provincial de Educación Secundaria; a la Dirección Provincial de Educación Superior; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; publicar en el Boletín Oficial; entréguese copia al Centro de Documentación e información educativa (CENDIE), cumplido archivar.

#### Sergio Siciliano

Subsecretario  
Subsecretaría de Educación  
Dirección General de Cultura y Educación

#### María Florencia Castro

Subsecretaria  
Subsecretaría de Políticas Docentes y  
Gestión Territorial  
Dirección General de Cultura y Educación

#### Gabriel Sánchez Zinny

Director General  
Dirección General de Cultura y Educación

### ANEXO I DISPOSITIVO DE EVALUACIÓN APRENDER

Durante el ciclo lectivo 2017, el dispositivo APRENDER se llevará a cabo el día 7 de noviembre en todas las secciones del último año de Nivel Primario y de Nivel Secundario. También se realizará una evaluación muestral en el 4º año de Nivel Primario. No habrá suspensión de clases ni cambio de fecha, aun cuando la evaluación no se pueda realizar por razones de fuerza mayor.

Se evaluarán los conocimientos de acuerdo a la Tabla 1.

Tabla 1. Conocimientos que se evalúan por Nivel y Año en el dispositivo APRENDER.

Nivel y año de estudio	Alcance	Áreas a evaluar
Primario - 4º año	Muestra	Lengua: Producción escrita
Primario - 6º año	Censo	Ciencias Naturales - Ciencias Sociales
Secundario - 6º año	Censo	Lengua - Matemática

*Sobre las funciones de los actores con relación al dispositivo APRENDER:*

#### Referente jurisdiccional.

Forma parte del conjunto de funcionarios responsables en cada jurisdicción de la implementación de Aprender. Es designado por las autoridades jurisdiccionales y trabaja articuladamente con el resto de las áreas pertinentes para el desarrollo del dispositivo Aprender. Sus responsabilidades son establecer la organización, capacitación, difusión y supervisión de todos los procesos y agentes implicados, en articulación con las autoridades jurisdiccionales y la Secretaría de Evaluación Educativa. Asegurar que se cumpla la normativa establecida por la Resolución N° 324/17 del Consejo Federal de Educación.

#### Junta Jurisdiccional de Observadores.

Está compuesta por cinco observadores: uno designado por la Secretaría de Evaluación Educativa, uno designado por la Unidad de Evaluación de la propia jurisdicción, y tres designados por la Unidad de Evaluación de otra jurisdicción. Sus responsabilidades son observar la correcta implementación del dispositivo, redactar un informe sobre lo acontecido y elevarlo a la Secretaría de Evaluación Educativa y a los referentes jurisdiccionales.

#### Equipo Técnico Jurisdiccional:

Son quienes acompañarán al Referente Jurisdiccional en las tareas relativas a la implementación de APRENDER en las escuelas.

**Referentes Regionales:**

Son el nexo entre el Equipo Técnico Jurisdiccional y los Distritos de la región educativa a la que pertenecen. Serán designados por los Inspectores Jefes Regionales, dos Referentes Regionales por cada región, uno por gestión estatal y uno por gestión privada. Acompañan y supervisan las labores de los Coordinadores de Cabecera de sus regiones, a quienes deben dar el alta en la Plataforma Provincial de Monitoreo de la Evaluación. Como resguardar la confiabilidad del instrumento y su confidencialidad es de suma importancia, es trascendental destacar que frente al no cumplimiento de su resguardo, podría ser pasible de sanciones de acuerdo a la normativa vigente.

**Coordinadores de Cabecera.**

Son designados por cada jurisdicción. Es el intermediario entre el referente jurisdiccional y los directivos-veedores.

Tiene la responsabilidad de informar los datos que le sean requeridos tanto desde la Secretaría de Evaluación Educativa como por el referente jurisdiccional en todas las fases de la implementación a través de diferentes medios de comunicación. Otras responsabilidades incluyen trabajar en conjunto con el referente jurisdiccional, con quien estará en comunicación permanente y con la SEE. Colaborar en las instancias de formación de directivos y docentes, participar de capacitaciones con el referente jurisdiccional. Acordar una agenda con el referente jurisdiccional y los directivos -veedores y establecer etapas de reporte, confeccionando los informes correspondientes y la información consolidada en planillas destinadas para tal fin, que deberá enviar a través de diferentes medios de comunicación, así como completando la Plataforma Provincial de Monitoreo de la Evaluación con los datos de los veedores a su cargo. Ordenar y pautar la entrega, repliegue del material. Realizar tareas organizativas junto al referente regional (capacitación, respuesta a inconvenientes, comunicación con las escuelas). A su vez, debe coordinar la llegada y el repliegue del material con referentes del correo postal. Como resguardar la confiabilidad del instrumento y su confidencialidad es de suma importancia, es trascendental destacar que frente al no cumplimiento de su resguardo, podría ser pasible de sanciones de acuerdo a la normativa vigente.

La distribución y repliegue del material deberá realizarse el mismo día de la aplicación.

**Veedores.**

Son los directores/rectores de las escuelas donde se aplicará Aprender. Sus responsabilidades incluyen asistir a las capacitaciones que convoque su jurisdicción. Monitorear la implementación de Aprender en sus escuelas, garantizando el resguardo y la confidencialidad del material en todo momento. Retirar el material de las cabeceras y devolverlo al concluir la aplicación en el mismo día. Completar las planillas de veedor y entregarlas a su coordinador de cabecera e ingresar los datos de los aplicadores que vayan a evaluar a su escuela en la Plataforma Provincial de Monitoreo.

Comunicarse con los coordinadores de cabecera en caso de eventualidades. Como resguardar la confiabilidad del instrumento y su confidencialidad es de suma importancia, es trascendental destacar que frente al no cumplimiento de su resguardo, podría ser pasible de sanciones de acuerdo a la normativa vigente.

**Docentes - Aplicadores.**

Son designados por la autoridad de la jurisdicción para aplicar la prueba a estudiantes en una escuela distinta a la que se desempeña como docente, citados en el marco de las previsiones del Artículo 114 m 1.1 del Estatuto del Docente Ley Nº 10.579 y sus reglamentaciones complementarias. Cada docente-aplicador tendrá una sección asignada por turno.

Sus responsabilidades son: asistir a las capacitaciones que convoque su jurisdicción; sensibilizar a sus estudiantes acerca de la importancia de asistir el día de Aprender a clases y contestar la prueba a conciencia. Abrir la caja con los materiales dentro del aula designada y garantizar el resguardo y la confidencialidad del material durante toda la evaluación, cerrar la caja y devolverla cerrada al directivo-veedor. Consignar los datos que se le soliciten en la planilla del aplicador. Como resguardar la confiabilidad del instrumento y su confidencialidad es de suma importancia, es trascendental destacar que frente al no cumplimiento de su resguardo, podría ser pasible de sanciones de acuerdo a la normativa vigente.

**Estudiantes.**

Son los actores principales de Aprender. Su responsabilidad es asistir el día de la evaluación y responder todos los ítems a conciencia. Es muy importante que conozcan la relevancia y las implicancias de la información que surgirá de Aprender.

**Familias.**

Deben transmitir a las niñas, los niños y jóvenes la importancia que tiene su participación. Es esencial que conozcan la importancia y efectos positivos de la evaluación en el futuro de la educación de sus hijos, y garanticen su asistencia a la escuela el día de la evaluación.

*Excepciones: Escuelas anexo, de personal único, entre otras.*

Resulta relevante precisar algunas cuestiones con respecto a quiénes responderán el Cuestionario al Director en el caso de escuelas anexo, de personal único, entre otras.

- *Escuelas que funcionan como anexos con secciones independientes, donde el director o directora no estará presente y no tienen otra autoridad en funciones:* se sugiere que sea el docente con mayor antigüedad quien oficie de veedor. Este docente será quien conteste el cuestionario del director. Para los anexos que funcionan con secciones múltiples, atender en cuál de los siguientes casos se inscriben.

*Sobre los criterios para la selección de las escuelas pares:*

- Se respetará siempre el turno en que el docente aplicador trabaja para que concurra a la escuela designada en la que será agente del dispositivo.
- Las escuelas pares pertenecerán al mismo tipo de gestión, estatal o privada, salvo casos donde sea imposible por el número y distancia entre las mismas.
- Se conformarán pares de escuelas teniendo en cuenta la cercanía, tratando en lo posible de que los desplazamientos sean los mínimos necesarios. Para las escuelas rurales que a juicio del Veedor estén a una distancia que dificulta los desplazamientos desde y hacia ella, decidirá conjuntamente con el Coordinador de Cabecera, con la colaboración de los Inspectores Regionales y Distritales quién se constituirá en agente aplicador.
- En los casos que sea posible, subordinado a la disposición geográfica, la conformación de los pares de establecimientos tendrá en cuenta la cantidad de secciones de cada una en los años a evaluar, de manera que sean equivalentes.

*Sobre los pagos por las funciones realizadas:*

El pago a Referentes Regionales y Coordinadores de Cabecera se hará por transferencia bancaria directa del Ministerio de Educación de la Nación. Para los Veedores y Aplicadores, la jurisdicción recibirá la transferencia para su liquidación junto a los haberes correspondientes, similar a la modalidad de los pagos por FONID.

Es importante la carga precisa de datos en la Plataforma Provincial de Monitoreo de la Evaluación para la eficiencia del pago a los actores involucrados.

*Sobre aspectos vinculados a las ART*

En el ámbito de la gestión estatal: la actividad del personal estará comprendido de acuerdo a lo establecido por el decreto 923/2014, el que determinó que "a partir del 1 de noviembre de 2014 quedan comprendidos en el Régimen de Autoseguro previsto en la Ley 24.557 concordantes y modificatorias, todo el personal de la Administración Pública Provincial".

En el ámbito de la gestión privada, el seguro en que se inscribe cada participante del dispositivo APRENDER en la forma de Aseguradora de Riesgos de Trabajo debe ser notificado oportunamente sobre los desplazamientos, (los que serán enmarcados en la figura de Salida de Representación Institucional) y estadía, a fin de extender la cobertura de forma extraordinaria el día 7 de Noviembre.

## ANEXO II

### DISPOSITIVO DE EVALUACIÓN ENSEÑAR

Durante el Ciclo lectivo 2017, el dispositivo ENSEÑAR se llevará a cabo el día 31 de octubre en la Provincia de Buenos Aires en una muestra constituida por 81 Institutos Superiores de Formación Docente, 47 pertenecientes a gestión estatal y 34 de gestión privada. Será monitoreada por un cuerpo de observadores federales externos, uno destinado a cada establecimiento.

En esta primera etapa, Enseñar brindará elementos de diagnóstico del sistema de formación docente en torno al conocimiento de algunas capacidades específicas por parte de los estudiantes de 4° de los Profesorados de Nivel Inicial, Nivel Primario y Profesorados de materias del ciclo básico de Educación Secundaria (Matemática, Lengua/ Lengua y Literatura, Historia, Geografía, Biología, Física, Química e Inglés). En esta primera etapa 2017, el diagnóstico se enfocará en las tres capacidades identificadas como más relevantes dentro del Criterio pedagógico como capacidad general: planificación de la enseñanza, implementación de estrategias de enseñanza y evaluación de los aprendizajes.

#### *Sobre las características de los dispositivos de evaluación e información*

Se desarrollarán dos modalidades de evaluación: una dirigida a la muestra representativa y otra destinada a ser aplicada de modo exploratorio a una muestra acotada a un número de casos. Esta última modalidad pretende indagar sobre posibles formas más acabadas de evaluación de futuros docentes.

#### Modalidad de evaluación I

Estudiantes

Área		Duración
Parte A. Criterio pedagógico	Análisis de casos y consignas	60 minutos
Parte B. Comunicación escrita	Comprensión lectora	45 minutos
	Producción escrita	
Intervalo (15')		
Parte C. Perfil profesional y condiciones de aprendizaje.		15 minutos

Directores

Condiciones de enseñanza y otras variables sociodemográficas	- Gestión Institucional - Gestión pedagógica y curricular - Plantel docente	30 minutos
--	---	------------

#### Modalidad de evaluación II

Se recogerán evidencias cualitativas de las prácticas y de los aprendizajes realizados por los estudiantes y la perspectiva de los actores a través de, por ejemplo, portafolios, diarios de práctica de los estudiantes; entrevistas, observaciones y cuestionarios a tutores de las residencias o práctica.

Tanto los Observadores, Directores y Aplicadores: deben resguardar la confiabilidad del instrumento y su confidencialidad ya que es de suma importancia, es trascendental destacar que frente al no cumplimiento de su resguardo, podría ser pasible de sanciones de acuerdo a la normativa vigente.

## ANEXO III

### PROPUESTA DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

La Autoevaluación Institucional es una propuesta democrática, participativa y formativa para la mejora de la calidad educativa. Recupera y sistematiza experiencias previas de autoevaluación a nivel jurisdiccional y nacional, recomendaciones de talleres colaborativos con docentes y directivos, con las direcciones jurisdiccionales de evaluación y con el Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD).

Consiste en una caja de herramientas compuesta por distintos módulos que permiten ser autoadministrados por parte de las instituciones educativas.

Durante el ciclo lectivo 2017 se realizará en todas las escuelas de Nivel Primario y Nivel Secundario de la provincia de Buenos Aires la Autoevaluación Institucional, con la implementación del módulo 2 ¿Cómo evaluamos?

La jornadas de trabajo están dirigidas a toda la comunidad educativa -directivos, docentes, estudiantes y familia, y se desarrollarán de forma obligatoria y sin suspensión de clase los durante el mes de Septiembre. Asimismo, a partir del mes de noviembre se realizará la carga de los aportes para la mejora en la plataforma digital de autoevaluación.

Consistirá en un módulo digital compuesto por recursos virtuales, fichas y 4 ejercicios autoadministrados. Abordará temáticas relacionadas con autopercepción, coherencia entre enseñanza y evaluación, criterios de evaluación y aportes para la mejora del Proyecto Educativo Institucional.



*Funciones de la unidad jurisdiccional de evaluación:*

- Implementar una política de autoevaluación institucional en todas las instituciones educativas de la educación obligatoria.
- Solicitar asistencia técnica y apoyo financiero para la implementación de la caja de herramientas de instrumentos de autoevaluación institucional.
- Informar periódicamente a la Secretaría de Evaluación Educativa del Ministerio de Educación de la Nación la nómina de escuelas que implementan procesos de autoevaluación institucional y el grado de avance de los mismos.
- Dictar los actos administrativos pertinentes para garantizar la implementación de los procesos de autoevaluación institucional basados en la caja de herramientas.

*Funciones del jefe regional y jefe distrital:*

- Sensibilizar a la comunidad educativa de las escuelas a su cargo sobre la implementación de la autoevaluación institucional.
- Alentar a los equipos directivos respecto del proceso de implementación de la autoevaluación institucional, valorando la importancia de la autoevaluación de las prácticas escolares.
- Acompañar y brindar orientaciones a los equipos directivos y equipos facilitadores para la generación de las condiciones iniciales requeridas en la puesta en marcha de la autoevaluación institucional en las escuelas.
- Mantener estrechos vínculos con los equipos facilitadores de las escuelas a su cargo, garantizando su conformación y solicitándoles información actualizada sobre sus procesos autoevaluativos.
- Proponer estrategias e instrumentos facilitadores específicos para enriquecer los dispositivos de la política de autoevaluación en la zona de supervisión a su cargo, tomando la normativa de referencia y potenciando las fortalezas de su contexto.
- Comunicar a las autoridades educativas jurisdiccionales el cronograma de implementación de la autoevaluación institucional en las escuelas y garantizar cumplimiento.
- Realizar el seguimiento y el control de gestión de la carga de aportes para la mejora del proyecto institucional por parte de las escuelas en la plataforma virtual.
- Colaborar en la logística que se disponga para la llegada de los materiales de autoevaluación institucional y evaluación APRENDER a las escuelas.

C.C. 14.177

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**Resolución**

Número: RESFC-2017-1483-E-GDEBA-DGCYE

BUENOS AIRES, LA PLATA  
Miércoles 22 de Noviembre de 2017

Referencia: Corresponde al expediente N° 5805-2298849/17

VISTO el expediente N° 5805-2298849/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado expediente tramita el acto administrativo en virtud del cual se propicia el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir con carácter titular, los cargos vacantes de Director, Vicedirector y Regente de Educación Superior, dependientes de las Direcciones Provinciales de Educación Superior y de Educación Técnico Profesional;

Que se hace imprescindible la cobertura de los cargos vacantes de Directores, Vicedirectores y Regentes con carácter titular, a fin de optimizar el accionar de dicho Nivel y Modalidad de la Educación respectivamente;

Que dichos cargos se proveen mediante Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, de conformidad al artículo 76, de la Ley N° 10.579 y su reglamentación;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de los mismos respondiendo con ello a las expectativas de los docentes de la provincia de Buenos Aires, brindándoles oportunidades de jerarquización y garantizando su estabilidad;

Que el artículo 76, apartado A.1.1. del Decreto N° 2485/92, reglamentario del Estatuto del Docente, modificado por Decreto N° 441/95, determina que corresponde al Tribunal de Clasificación respectivo, propiciar el dictado del acto resolutivo llamando a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos jerárquicos titulares;

Que el acto que se propicia se encuadra en lo establecido por el Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 modificado por Decreto N° 441/95 y N° 1189/02 y Resoluciones N° 11.324/97, N° 4607/98, N° 1277/99 y N° 4091/02;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a y de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Llamar a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de acuerdo con las prescripciones del Estatuto del Docente, Ley N° 10579 y sus modificatorias N° 10.614, N° 10.693, N° 10.743, N° 13.124 y Decreto N° 2485/92 y sus modificatorias, Decretos N° 441/95 y N° 1189/02 y Resoluciones N° 11.324/97, N° 4607/98, N° 1277/99 y N° 4091/02, con el objeto de proceder a la cobertura con carácter titular del 80% de los cargos vacantes de Director, Vicedirector y Regente de Educación Superior, dependientes de las Direcciones Provinciales de Educación Superior y de Educación Técnico Profesional, que se consignan en el Anexo 1 -IF-2017-04695512-GDEBA-DTCDGCYE, que consta de nueve fojas, pasando a formar parte integrante del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la Dirección de Tribunales de Clasificación actualizará la nómina de vacantes antes del inicio del acto de promoción, momento en que deberán publicarse las mismas y proceder a la notificación fehaciente de los aspirantes que participan del concurso.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar que para la sustanciación del mencionado concurso, se constituirán los jurados conforme a lo determinado en el artículo 83, apartado II, del Estatuto del Docente de la provincia de Buenos Aires, cuya nómina obra como Anexo 2 -IF-2017-04688073-GDEBA-DTCDGCYE- el cual consta de una (1) foja, pasando a formar parte integrante del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que los aspirantes que se postulen, deberán poseer cargo, módulos u horas cátedra titulares en el Nivel de Educación Superior y/o en Institutos de Formación Técnica de la Modalidad de Educación Técnico Profesional, como condición excluyente a los efectos de poder concursar, además de los requisitos y condiciones generales para los ascensos y específicas para los cargos a los que se convoca y que se consignan en el Anexo 3 -IF-2017-04687408-GDEBA-DTCDGCYE-, el cual consta de cuatro (4) fojas y en el Anexo 4 IF-2017-04692523 GDEBA-DTCDGCYE-, el cual consta de una (1) foja, pasando a formar parte integrante del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 5°:** Determinar la conformación de un orden de mérito para los docentes del Nivel de Educación Superior y otro para los docentes de los Institutos de Formación Técnica de la Modalidad de Educación Técnico Profesional.

ARTÍCULO 6°: Aprobar el Temario y la Bibliografía para las pruebas de oposición que obra como Anexo 5 IF-2017-04692742-GDEBA-DTCDGCYE, que consta de veintidós (22) fojas, pasando a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°: Aprobar el formulario de inscripción a cumplimentar por los aspirantes para participar en el Concurso de referencia, que se adjunta como Anexo 6 -IF-2017-04687016-GDEBA-DTCDGCYE-, que consta de cuatro (4) fojas, pasando a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°: Considerar el puntaje docente al 31 de diciembre del año anterior al llamado a concurso como antecedente valorable, según tabla de conversión que obra como Anexo 7 -IF-2017-04687176-GDEBA-DTCDGCYE-, que consta de dos (2) fojas, pasando a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°: Facultar a la Dirección de Tribunales de Clasificación, en el marco de la normativa vigente, a elaborar el cronograma de acciones y a realizar, cuando resulte necesario, las modificaciones de los miembros del jurado aprobado por el artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 10: Aprobar los instrumentos de evaluación de cada una de las pruebas concursales que se consiguen como Anexo 9 IF-2017-04687684-GDEBA-DTCDGCYE, Anexo 10 -IF-2017-04688586-GDEBA-DTCDGCYE- y Anexo 11 -IF-2017-04688252-GDEBA-DTCDGCYE-, los cuales constan cada uno de ellos de una (1) foja y los resúmenes de inscripción y resultados que obran como Anexo 8 -IF-2017-04687860-GDEBA-DTCDGCYE- y Anexo 12 -IF-2017-04688425-GDEBA-DTCDGCYE- que constan cada uno de ellos de una (1) foja, los cuales se declaran parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11: Determinar que, en razón de la especificidad del presente concurso, todas las cuestiones que no resulten puntualmente previstas serán resueltas por la Dirección de Tribunales de Clasificación en el marco de la Ley N° 10.579 y normativa concordante.

ARTÍCULO 12: Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 13: Registrar la presente resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría de Educación. Notificar a las Direcciones Provinciales Gestión Educativa, de Educación Superior, de Educación Técnico Profesional, de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones de Inspección General, de Gestión de Asuntos Docentes, de Tribunales de Clasificación y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Sergio Siciliano**

Subsecretario

Subsecretaría de Educación

Dirección General de Cultura y Educación

**Gabriel Sánchez Zinny**

Director General

Dirección General de Cultura y Educación

#### ANEXO 1

#### CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEPENDIENTES DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

##### VACANTES A CUBRIR

Región	Instituto N°	Formación	Distrito	Director	Vicedirector	Regente
1	8	T	La Plata	1	1	4
1	9	DyT	La Plata	1	1	2
1	12	T	La Plata	1	1	2
1	17	D	La Plata	1	1	1
1	49	DyT	Brandsen	1	1	2
1	58	DyT	Magdalena	1		
1	90	DyT	Punta Indio	1		
1	94	D-UA	La Plata	1	1	
1	95	D-UA	La Plata	1		1
1	96	D-UA	La Plata	1	1	
1	136	DyT	Ensenada	1		
1	193	T	Ensenada	1		
1	202	T	Berisso	1		
1	210	DyT	La Plata	1	1	
1	213	DyT	Ensenada	1		
1	221	DyT	La Plata	1		
2	1	D	Avellaneda	1	1	5
2	11	D	Lanús	1		2
2	18	DyT	Lomas de Zamora	1	1	4
2	100	D-UA	Avellaneda	1		



2	101	D	Avellaneda	1	1	2
2	102	D-UA	Lomas de Zamora	1	1	1
2	103	DyT	Lomas de Zamora	1	1	3
2	172	T	Lomas de Zamora	1		
2	173	T	Lomas de Zamora	1		
2	175	T	Lanús	1		
2	197	T	Avellaneda	1	2	1
3	46	DyT	La Matanza	1	1	2
3	56	DyT	La Matanza	1		2
3	82	D	La Matanza	1		1
3	88	DyT	La Matanza	1		2
3	105	DyT	La Matanza		1	1
3	106	D-UA	La Matanza	1		
3	206	T	La Matanza	1		
4	24	DyT	Quilmes	1		4
4	50	D	Berazategui	1	1	3
4	54	D	Florencio Varela	1	1	1
4	83	DyT	Quilmes		1	3
4	104	D-UA	Quilmes	1		
4	198	T	Berazategui	1		
5	35	DyT	Esteban Echeverría	1		2
5	41	D	Alte Brawn	1		2
5	53	DyT	Alte Brawn	1		2
5	93	T	San Vicente	1		
5	99	D-UA	San Vicente	1		2
6	39	D	Vte Lopez	1	1	3
6	52	D	San Isidro	1	1	1
6	77	DYT	Vte Lopez	1		2
6	117	D-UA	San Fernando	1	1	2
6	140	DyT	Tigre	1		1
6	199	T	Tigre	1		1
6	217	DyT	San Fernando	1		
6	220	T	Vte Lopez	1		
7	34	D	3 de Febrero	1	1	1
7	113	D-UA	Gral San Martín	1	1	2
7	114	DyT	Gral San Martín	1	1	
7	174	D-UA	Gral San Martín	1	1	1

7	183	T	Gral San Martín	1		
7	185	T	3 de Febrero	1		
7	209	DyT	Hurlingham	1		
8	29	D	Merlo	1	1	3
8	30	D	Ituzaingó	1		1
8	45	D	Morón	1	1	3
8	108	D-UA	Morón	1	1	
8	109	D-UA	Merlo	1		
8	176	T	Morón	1		
8	177	T	Merlo	1		
8	203	T	Ituzaingó	1		
9	21	D	Moreno	1		3
9	36	D	José C Paz	1		1
9	42	D	San Miguel	1	1	2
9	110	D-UA	Moreno	1		1
9	111	D	Moreno	1	1	
9	112	D-UA	San Miguel	1	1	1
9	179	T	Moreno		1	
9	180	T	Moreno	1		
9	182	T	San Miguel	1	1	1
10	7	DyT	Mercedes	1		
10	23	D	Lujan	1		
10	43	DyT	Ext Navarro			1
10	44	DyT	Las Heras	1		3
10	107	D-UA	Cañuelas	1	1	
10	137	D-UA	Mercedes	1	1	1
10	141	D-UA	Lujan	1	1	1
10	142	D-UA	San Andres de Giles	1	1	
10	155	D	Gral Rodríguez	1		
10	189	T	Luján	1		
11	15	DyT	Campana	1	1	3
11	51	D	Pilar	1		1
11	55	DyT	Escobar	1		2
11	85	DyT	Zarate	1		
11	116	D-UA	Campana	1	1	1
11	120	D-UA	Zarate	1	1	
11	184	T	Pilar	1		

11	187	T	Zarate	1		
11	195	T	Zarate-Lima	1		
11	201	T	Campana	1		
12	38	T	Ext Ramallo			1
12	38	T	San Nicolás	1		1
12	115	D-UA	Baradero	1	1	1
12	118	T-UA	San Pedro	1		1
12	119	D-UA	San Pedro	1	1	1
12	123	DYT-UA	Arrecife		1	
12	127	D	San Nicolás	1		1
12	128	DYT-UA	San Nicolás	1	1	1
12	138	DYT-UA	Cap. Sarmiento	1	1	
12	178	T	San Nicolás	1		
12	192	T	Baradero	1		
13	5	DYT	Pergamino	1	1	1
13	121	D-UA	Pergamino	1	1	
13	122	D	Pergamino	1		1
13	124	DYT-UA	Colón	1	1	
13	125	DYT-UA	Rojas	1		
13	126	DYT-UA	Salto	1	1	
13	139	DYT-UA	Carmén de Areco	1		
13	143	T	San Antonio de Areco	1		
14	14	DYT	Lincoln		1	1
14	20	DYT	Gral Arenales			1
14	20	DYT	Junín	1	1	1
14	60	DYT-UA	Gral Viamonte	1	1	
14	67	DYT	Chacabuco	1		
14	129	DYT-UA	Junín	1		
14	132	T-UA	Chacabuco	1		
14	133	DYT-UA	Gral Pinto	1		
14	134	DYT-UA	Lincoln	1	1	1
14	164	DYT	Ameghino	1		
14	211	DYT	Vedia	1		
15	4	DYT-UA	9 de Julio	1	1	1
15	6	D-UA	Chivilcoy	1	1	1
15	13	DYT	Pehuajó	1		2
15	78	DYT-UA	Bragado	1	1	

15	80	DYT	Carlos Casares	1		1
15	147	DYT-UA	Pehuajó		1	
15	148	DYT	Pehuajó	1		
15	149	DYT	Carlos Casares	1	1	
15	ISETA	T	9 de Julio	1		2
16	40	DYT	Trenque Lauquen	1	1	
16	64	D	Rivadavia	1		
16	71	DYT	Pellegrini	1		
16	144	DYT-UA	Trenque Lauquen	1		1
16	145	DYT-UA	Gral Villegas	1		
16	146	DYT-UA	Saliquelló	1		
16	150	T	Carlos Tejedor	1		
17	57	DYT	Chascomús	1		1
17	66	DYT	Monte	1		
17	70	DYT	Rauch	1		
17	98	D-UA	Chascomús	1	1	
17	212	DYT	Gral Paz	1		1
17	215	DYT	Lezama	1		1
17	ITPT	T	Gral Belgrano	1		
18	26	DYT	Anexo Castelli			1
18	26	DYT	Dolores	1		
18	59	DYT	Gral Madariaga	1		
18	89	DYT	Costa	1		1
18	168	D-UA	Dolores	1		1
18	169	D-UA	Gral Madariaga	1		
18	170	DYT-UA	Maipú	1	1	
18	171	T	Pinamar	1		
18	186	D	Costa	1		
18	200	T	Villa Gesell	1		
19	19	D	Gral Pueyrredón	1		2
19	63	DYT	Mar Chiquita	1		
19	81	DYT	Ext Otamendi			1
19	81	DYT	Miramar-Gral Alvarado	1		1
19	84	D	Gral Pueyrredón	1	1	
19	151	T	Gral Pueyrredón	1		
19	194	T	Gral Alvarado	1		1
19	196	T	Gral Pueyrredón	1		

19	204	T	Gral Pueyrredón	1		
20	10	DYT	Tandil	1	1	3
20	31	DYT	Necochea	1	1	2
20	32	DYT	Balcarce	1	1	
20	65	DYT	San Cayetano	1		
20	75	T	Tandil	1		1
20	163	D-UA	Necochea	1	1	
20	165	DYT-UA	Lobería	1	1	
20	166	DYT-UA	Tandil	1	1	
20	Agro-Tecnico	T	Tandil	1		
21	33	DYT	Tres Arroyos	1		1
21	62	DYT	Cnel Dorrego	1		1
21	62	DYT	Ext Oriente			1
21	68	DYT	Gonzalez Chaves	1		
21	92	DYT	Laprida	1		
21	158	DYT	Pringles	1		
21	167	DYT-UA	Tres Arroyos	1	1	
22	3	D	Bahía Blanca	1		3
22	25	DYT	C de Patagones	1	1	1
22	69	D	Ext Médanos			1
22	69	D	Villarino	1		
22	79	DYT	Cnel Rosales	1	1	
22	86	D	Bahía Blanca	1	1	1
22	159	DYT-UA	Cnel Rosales	1		
22	190	T	Cnel Rosales	1		1
22	190	T	Ext Bahia Blanca			1
22	191	T	Bahía Blanca	1		2
23	37	DYT	Puan	1		
23	48	DYT	Cnel Suarez	1	1	1
23	48	DYT	Ext Huanguelén			1
23	72	DYT	Gral Lamadrid	1		
23	73	DYT	Guaminí	1		
23	160	D-UA	Cnel Suarez	1	1	1
23	162	DYT-UA	Tornquist	1	1	
24	16	D	Saladillo	1		1
24	28	DYT-UA	25 de Mayo	1	1	1
24	43	DYT	Lobos	1		2

24	76	DYT	Gral Alvear	1		
24	135	T	Saladillo	1		
24	152	DYT-UA	Las Flores		1	1
24	153	D-UA	Lobos	1	1	
24	218	DYT	Roque Perez	1		
25	2	DYT	Azul	1		
25	22	D	Olavarría	1		1
25	27	DYT	Bolivar	1		1
25	47	D	Olavarría	1		1
25	91	DYT	Tapalqué	1		
25	130	T	Olavarría	1		1
25	156	D	Azul	1		
25	157	D-UA	Azul	1	1	

**ANEXO 2****CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEPENDIENTES DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL****JURADO**

Regiones: 1 a 25

**INTEGRANTES DEL JURADO**

- a) TITULAR: Subsecretario de Educación Lic. Sergio Siciliano  
SUPLENTE: Asesora Docente Lic. Marisa Ciocci
- b) TITULAR: Director de Formación Técnica Ing. Mario Ditler  
SUPLENTE: Asesora Docente de Formación Docente Prof. Ana María Roche
- c) TITULAR: Subdirector de Educación Artística Prof. Alberto Soria  
SUPLENTE: Inspectora Jefe Región 2 Profesora Mónica Martínez
- d) TITULAR: Directora del Instituto Superior de Formación Docente N° 97- La Plata Profesora Carmen R. Crosignani  
SUPLENTE: Directora del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 152 –Las Flores Profesora Perla Sciarrette

**ANEXO 3****CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEPENDIENTES DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL****1.- CONDICIONES GENERALES:**

ARTÍCULO 80 DEL ESTATUTO DEL DOCENTE (Ley N° 10.579) y MODIFICATORIAS (N° 10.614, N° 10.693 y N° 10.743).

El personal docente tendrá derecho a los ascensos establecidos en este capítulo siempre que reúna los siguientes requisitos

- a) Ser titular del Nivel y/o Modalidad en la que desea concursar o pertenecer a las Modalidades de Educación Física, Educación Artística o Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, con desempeño titular, en el nivel que aspira.
- b) Revistar en situación de servicio activo al momento de solicitarlo.
- c) Haber merecido una calificación no menor a ocho (8) puntos en los dos (2) últimos años, en los que hubiera sido calificado.
- d) Reunir las demás condiciones exigidas para el cargo al que aspira determinadas por la reglamentación.
- e) Haber transcurrido, para los docentes con tareas pasivas, un período no menor de un (1) año, desde su reintegro a la función de la que fuera relevado.

ARTÍCULO 80 DE LOS DECRETOS N° 2485/92, N° 441/95 y N° 1189/02 y Resolución N° 4091/02 REGLAMENTARIOS DEL ESTATUTO DEL DOCENTE:

11: La titularidad en una Dirección Docente será de "situación de revista" y no necesariamente de desempeño real. En consecuencia los docentes de un Nivel y/o Modalidad de la Enseñanza que se encuentren prestando servicios en otras Direcciones Docentes o en otros Organismos al momento de la inscripción, satisfacen el requisito establecido en este inciso.

C: La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra o módulos sobre cuya base se solicita el ascenso.

D: En ningún caso se exigirán otras condiciones que las determinadas en los artículos 80 y 82 del Estatuto del Docente y del presente Decreto Reglamentario.



**RESOLUCIÓN N° 4091/02**

ARTÍCULO 1°: Computar a los efectos del Art. 80, inciso. c) de la Ley N° 10.579 y su reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo y horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.

E: Sin reglamentar

**NO PODRÁN CONCURSAR:** Quienes hayan sido sancionados en la forma prevista en el inciso e) del apartado II del Artículo 132 del Estatuto del Docente y su Reglamentación, mientras se hallen dentro del lapso fijado en la respectiva Resolución.

**PODRÁN CONCURSAR:** Quienes se encuentren bajo investigación presumarial o sumario administrativo, cuya promoción, en caso de aprobar, quedará condicionada al resultado de las actuaciones instruidas, dado que podría recaer la sanción prevista en el Artículo 132 del apartado II Inciso e) y f) de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación.

Se le reservará la vacante y en caso de que las sanciones no fueran las mencionadas en el párrafo precedente, el Acto Administrativo de promoción tendrá efecto retroactivo, exceptuada la remuneración (Artículo 143 de Estatuto del Docente y Artículo 76 A 3.2 del Decreto Reglamentario N° 2485/92 y su modificatorio N° 441/95).

Por Acuerdo Paritario de fecha 6 de octubre de 2009 a los fines del presente llamado a concurso, se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

En todos los concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cargos jerárquicos titulares, al promedio final del mismo se adicionará el siguiente puntaje suplementario, el que pasará a integrar dicho promedio: 0,20 puntos por año lectivo o fracción no menor de seis meses, por el desempeño de funciones jerárquicas sin estabilidad y de igual nivel y cargo al que se concursa.

En caso de desempeños sucesivos, sin simultaneidad, los puntajes resultantes serán acumulables.

En caso de desempeño de funciones sin estabilidad en forma simultánea, sólo podrá hacerse valer una de ellas, a opción del aspirante.

El promedio final, una vez incorporado el puntaje suplementario, no podrá exceder de 10 puntos.

El promedio final, una vez incorporado el puntaje suplementario, es el que se tendrá en cuenta a los fines de la eliminación del concursante.

*Resolución 889/07: Artículo 1° - Determinar que la adición del puntaje suplementario previsto en la cláusula transitoria del Decreto N° 1189/02 y en el artículo 76 inciso A.6 del decreto 2485/92 modificado por Decreto N° 252/06 se computará al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria a concurso.*

**2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

Antigüedad Docente:

Cumplir los requisitos específicos de antigüedad docente de gestión pública exigidos en la forma prevista en el Artículo 82 del Decreto N° 2485/92, modificado por Decreto N° 441/95, Reglamentación del Estatuto del Docente:

a) Para aspirar al cargo de Director se requiere una antigüedad mínima de siete (7) años en la gestión pública de la Provincia de Buenos Aires, con carácter de titular, provisional y/o suplente;

b) y una antigüedad mínima de siete (7) años de desempeño efectivo en la Dirección Docente que corresponda, en carácter de titular, provisional o suplente.

En ambos casos es de aplicación lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 4607/98 "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases inter jurisdiccionales".

Asimismo es de aplicación lo pautado en la Resolución N° 1277/99:

"ARTÍCULO 1°: Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios".

"ARTÍCULO 2°: Determinar que la antigüedad en la "Dirección Docente" a la que alude el Artículo 82 del Decreto 2485-92, en el caso de docentes que acrediten servicios privados de los consignados en el artículo anterior, será la antigüedad en el nivel y modalidad del servicio que se tratare"

En todos los casos la antigüedad en los servicios será computada al 31 de diciembre del año anterior del llamado a concurso.

**APLICACIÓN RESOLUCIÓN 11326/97**

ARTÍCULO 1°: Determinar que el docente con asignación transitoria de funciones jerárquicas quedará eximido de presentarse a concurso cuando las vacantes previstas en la convocatoria afecten su unidad familiar.

ARTÍCULO 2°: Establecer que el docente comprendido en los alcances del artículo 1°, deberá solicitar, en cada caso, la correspondiente eximición al Tribunal de Clasificación, durante el período de inscripción.

**ANEXO 4****CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEPENDIENTES DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL****NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN**

A los efectos del Concurso de Títulos y Antecedentes para la cobertura de cargos jerárquicos titulares de DIRECTIVOS resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley N° 10.579 –Estatuto del Docente y su Reglamentación- Capítulo XIV "De los Ascensos" en sus partes pertinentes y con sujeción a las siguientes consideraciones:

- Por Acuerdo Paritario de fecha 06/10/09 a los fines del presente llamado a concurso se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que cumpla el aspirante con los requisitos estatutarios y posea título docente habilitante.

- Para el caso de Direcciones con grupo a cargo, a las condiciones requeridas para el ascenso, se exigirá título docente habilitante para el cargo de base del Nivel y/o Modalidad al cual aspira.

- Resolución N° 4607/98: "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases Inter jurisdiccionales".

- Resolución N° 1277/99: "Artículo 1° Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios".

## ANEXO 5

**CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEPENDIENTES DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL****1. ENCUADRE POLÍTICO-LEGAL****1.1. LEGISLACIÓN NACIONAL****Contenidos**

Función de la Educación Superior en la normativa nacional vigente. Estructura y gobierno del Sistema Educativo Nacional. Consejo Federal de Educación. Acuerdos con respecto a la formación docente y técnica. Instituto Nacional de Formación Docente: Estructura y funciones. Instituto Nacional de Formación Técnica: Estructura y funciones. Lineamientos de la Política Educativa Nacional. Ley de Educación Nacional. Ley de Educación Superior. Ley de Educación Técnico Profesional.

A) Formación Docente: Tipos de instituciones formadoras. Formación Docente de Grado. Extensión e Investigación. La estructura general de la formación docente. Proceso nacional de validación de titulaciones, certificaciones y postulaciones. Marco regulatorio federal para postítulos docentes. Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente, relaciones entre escolaridad obligatoria y sistema formador.

B) Formación Técnica: Tipos de instituciones formadoras. Formación de Grado y especializaciones. Nuevas perspectivas sobre las estrategias para la mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional. La Educación Superior Técnica en el marco del desarrollo socio productivo nacional y provincial. Vínculos entre educación y demanda laboral regional. Procesos de evaluación y autoevaluación. Investigación y Extensión. Relaciones y articulación entre los diferentes niveles y modalidades de la Educación Técnico Profesional, las Prácticas Profesionalizantes y la Formación Técnica Permanente y Superior. La Educación Técnica en la normativa nacional y provincial.

**Normativa**

Legislación nacional para la Formación Docente y Técnica

- Ley Nacional 26.206 / *Ley de Educación Nacional*.
- Ley Nacional 24.521 / *Ley de Educación Superior*.
- Ley Nacional 26.058 / *Ley de Educación Técnico Profesional*.
- Ley Nacional 26.075 / *Ley de Financiamiento Educativo*.
- Ley Nacional 26.877 / *Ley de Centros de estudiantes*.
- Resolución CFE Nº 30/07 Hacia una Institucionalidad del Sistema Formador.
- Resolución CFE Nº 59/08 Sistema Federal de Títulos y Certificados Analíticos con Resguardo Documental.
- Resolución CFE Nº 72/08 Anexo I, II y III. Organización del Sistema Formador.
- Resolución MEN Nº 2170/08 Validez Nacional de Títulos.

**Legislación nacional específica para la Formación Docente**

- Resolución CFE Nº 24/07 Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial.
- Resolución CFE Nº 74/08 Titulaciones para las carreras para la formación docente.
- Resolución CFE Nº 140/11 Lineamientos Federales para el planeamiento y organización institucional del Sistema Formador.
- Resolución CFE Nº 167/12 Plan Nacional de Formación docente 2012-2015.
- Resolución CFE Nº 183/12 Modificaciones de la Resolución CFE Nº 74/08 -Cuadro de Nominaciones de títulos.
- Resolución CFE Nº 188/12 Plan Nacional de Educación obligatoria y Formación docente.
- Decreto Nº 374/07 Funciones del Instituto Nacional de Formación Docente

**Legislación nacional específica para la Formación Técnica**

- Resolución CFE Nº 13/07 y Anexo - Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional.
- Resolución CFE Nº 47/08 y Anexo - Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la Educación Secundaria y la Educación Superior.
- Resolución CFE Nº 91/09 Lineamientos y Criterios para la inclusión de Títulos de Nivel Secundario y Nivel Superior y Certificados de Formación Profesional en el proceso de Homologación.
- Resolución CFE Nº 131/11 Extender el plazo de vigencia del Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional
- Resolución CFE Nº 147/11 y Anexo – Ampliación Plan de Estudios del “Profesorado de educación secundaria de la modalidad técnico profesional en concurrencia con título de base”.
- Resolución CFE Nº 151/11 y Anexos - “Lineamientos generales para la Educación Superior Técnica Social y Humanística” y “Definiciones generales del Campo Social y Humanístico y los Subcampos”.
- Resolución CFE Nº 209/13 Sustituye párrafo 68 del Anexo I de la Res. CFE Nº 47/08, sobre la trayectoria formativa de la Educación Técnica en el Nivel Superior
- Resolución CFE Nº 213/13 Aprueba para el ciclo lectivo 2014, un mecanismo de ejecución que permita a las instituciones de ETP de gestión estatal disponer de un aporte económico básico, destinado a la adquisición de insumos para la realización de prácticas formativas.
- Documento Nº 1 MEN Área Tecnicaturas Sociales y Humanísticas/ Mayo 2011 LINEAMIENTOS 2011-2012 PARA LA GESTION INTEGRAL.
- Documento Nº 2 MEN Área Tecnicaturas Sociales y Humanísticas/ Mayo 2011 PLANEAMIENTO DE LA OFERTA Aspectos metodológicos
- Resolución CFE Nº 201/13 Programa Nacional de Formación Permanente
- Resolución CFE Nº 283/16 Aprueba el documento “Mejora Integral de la calidad de la Educación Técnico Profesional” en reemplazo de documento aprobado por Resolución 175/12, Anexo
- Resolución CFE Nº 295/16 Aprueba el Documento “CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR”.
- Resolución CFE Nº 296/16 Aprueba la modificación del “PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE INICIAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL”
- Resolución 297/16 y Anexos – Modifica el Plan de estudios establecido por la Resolución CFE Nº 63/08, aprueba el Perfil Profesional de “Docente de Educación Técnico Profesional de nivel secundario” y aprueba el Plan de estudios “Profesorado de educación secundaria de la modalidad técnico profesional en concurrencia con título de base”.
- Resolución CFE Nº 305/16 Aprueba el Programa Federal “Unidades Integrales de la Educación Técnico Profesional”

**1.2. LEGISLACIÓN PROVINCIAL:****Contenidos**

Lineamientos de la Política Educativa Provincial. Ley de Educación Provincial. La Formación Superior en la Provincia de Buenos Aires:

Formación docente, Formación Técnica y organización de las instituciones: puras, mixtas, Unidades Académicas, características particulares, La Propuesta Curricular Jurisdiccional. Lineamientos de la política educativa provincial en el ámbito de la Educación Superior: revisión de los diseños

curriculares en las carreras de formación docente y técnica, desarrollo de sistemas de información, Articulación con Secundaria y las Universidades. Proceso de Democratización de la Educación Superior: Consejo Provincial de Educación Superior. Consejo Consultivo Técnico. Consejo Consultivo Docente. Consejos Regionales. Consejos Académicos Institucionales, Centros de Estudiantes.

#### Normativa

- Ley Provincial N°13.688 Ley de Educación Provincial
- Ley Provincial 7647/70 Ley de Procedimientos Administrativos
- Resolución N° 2383/05 Dirección de Educación Superior. DGCyE. Reglamento General de Institutos de Educación Superior. La Plata, junio de 2005.
- Resolución N° 2947/05 Pautas de Funcionamiento de las Unidades Académicas. Subsecretaría de Educación. DGCyE.
- Resolución N° 736/07 Plan de Fortalecimiento, Constitución y Estatuto Consejo Consultivo Técnico. Dirección de Educación Superior. DGCyE. La Plata, marzo de 2007.
- Resolución N° 4121/08 Plan de Fortalecimiento, Constitución y Estatuto del Consejo Consultivo Docente. Dirección de Educación Superior. DGCyE. La Plata, diciembre de 2008.
- Resolución N° 4044/09 Reorganización de los Consejos Académicos Institucionales en los ISFD y en los ISFT de la Provincia de Buenos Aires. Dirección de Educación Superior. DGCyE. La Plata, diciembre de 2009.
- Resolución N° 4042/09 Constitución, Reglamento y Estatuto Consejo Provincial de Educación. Dirección de Educación Superior. DGCyE. La Plata, diciembre de 2009.
- Resolución N° 4043/09 Régimen Académico Marco para los Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica. Dirección de Educación Superior. La Plata, diciembre de 2009.
- Resolución N° 11/09: Bases para la Organización de las Tecnicaturas Superiores en la Provincia de Buenos Aires. Subsecretaría de Educación. La Plata, 2009.
- DGCyE. *Diseño Curricular - Formación Docente de Grado Marco General*. La Plata, diciembre de 2007.
- Resolución N° 3892/10: Adhesión Jurisdiccional al Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional. La Plata, 2010.
- Resolución N° 4900/05 y 4288/11: Centros de Estudiantes
- Resolución N° 3891/10 y Anexo: *Diseño curricular del Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de Base*. La Plata, 2010
- Resolución N° 50/2013 y Anexo: *Ampliación Diseño curricular del Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en la especialidad Administración y Gestión*. La Plata, 2013.
- Comunicación Conjunta N° 2 Unidades Académicas. Tratamiento Unificado. Dirección Provincial de Educación Superior y Capacitación Educativa- Dirección Provincial de Inspección General. DGCyE

#### Bibliografía

- PINAU Pablo, Historia y Política de la Educación Argentina, publicación del Ministerio de Educación de la Nación y el INFD como aportes para el desarrollo curricular- Buenos Aires – 2010
- Ciclo de Debates Académicos. Tecnologías y educación. Documento de recomendaciones políticas. María Teresa Lugo (coordinadora) – 2013. [www.buenosaires.unipe.unesco.org](http://www.buenosaires.unipe.unesco.org)
- La educación secundaria en foco: Análisis de políticas de inclusión en Argentina, Canadá, Chile y España [www.buenosaires.unipe.unesco.org](http://www.buenosaires.unipe.unesco.org)
- Diseño institucional y articulación del federalismo educativo. Alejandro Morduchowicz, Aida Arango. (2010). [www.buenosaires.unipe.unesco.org](http://www.buenosaires.unipe.unesco.org)

## 2. GESTIÓN EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

#### Contenidos

##### 2.1. Organización del Sistema Educativo Provincial:

Estructura y gobierno del Sistema Educativo Provincial. Organigrama de la Dirección General de Cultura y Educación. Dirección Provincial de Educación Superior Proyecto Político Educativo de la Dirección Provincial de Educación Superior. La articulación con los Programas Nacionales.

##### 2.2 Organización de las Instituciones Educativas de Nivel Superior:

Los Tribunales de Clasificación. Acciones Estatutarias: Movimiento Anual Docente. Sistemas de cobertura de cargos. Planta Orgánico-Funcional y Planta Orgánico Funcional Analítica. La conformación de los Equipos de conducción y docencia. Organización y democratización de la participación en la gestión de las instituciones. El Reglamento Orgánico Marco (ROM) y el Reglamento Orgánico Institucional (ROI).

La organización institucional con criterio de cátedra. Sistemas de calificación de los directivos y docentes. Matrícula: Ingresos, promoción y egresos. Pases. El Régimen Académico Marco del Nivel Superior (RAM) y el Régimen Académico Institucional (RAI).

Equivalencias. Las cooperadoras escolares y la reglamentación de su participación. Hacia nuevas formas de administración de fondos en las instituciones educativas de nivel superior: la financiación de proyectos específicos.

##### 2.3. Los Proyectos Institucionales:

La gestión integral de las Instituciones y sus ámbitos de trabajo: lo institucional, y lo socio comunitario. El Proyecto Político Educativo Institucional como construcción colectiva y como espacio para la incorporación de nuevas ideas: La dimensión organizacional, las trayectorias formativas, La dimensión curricular. Los proyectos innovadores en el marco de la legislación: la normativa como tejido y la búsqueda de intersticios. Los proyectos específicos, como respuesta alternativa a las problemáticas más apremiantes. La cultura institucional. Culturas profesionales y su impacto en la identidad institucional. El trabajo en equipo. La elaboración de acuerdos. La distribución del poder en un modelo de participación. Monitoreo y evaluación de proyectos y prácticas pedagógicas. Promoción de la cultura evaluativa.

#### Normativa

- Ley 10.579/87 *Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires* y sus modificatorias Leyes 10.614; 10.693, 10.743, 12.537, 12.770, 12.799, 13.124, 13.170. Decretos Reglamentarios 2485/92; 688/93; 441/95, 479/95 y Resolución 251/93 Provincia de Buenos Aires.
- Ley 13.552/06 Ley de Paritaria Provincial Docente
- Ley 14.525 – Decreto 442/13 Estructura de la Dirección General de Cultura y Educación. DGCyE
- Dirección General de Cultura y Educación Subsecretaría de Educación. Dirección de Educación Superior. Manual de procedimientos administrativos para los institutos de Educación Superior. Documento producido en el marco del Seminario de revisión de los procesos administrativos en los Institutos Superiores, coordinado por el Inspector Prof. Marcelo F. Carrión. Versiones papel y digital. La Plata, septiembre de 2004.
- Resolución N° 824/05. Asignación de funciones jerárquicas. DGCyE. La Plata 2005.
- Resolución N° 4043/09. Régimen Académico Marco. Dirección de Educación Superior DGCyE La Plata, diciembre 2009.

- Resolución 5886/03. Cobertura de cátedras. Provisionales y suplentes. DGCyE. La Plata 2003.
- Resolución 3121/04. Constitución de la cátedra en el nivel superior. Dirección de Educación Superior DGCyE
- Resolución N° 5960/05: Pautas generales para la confección de las Plantas Orgánico Funcionales del Nivel Superior.
- Resolución N° 3896/06: Propuestas de creación de servicios educativos
- Resolución N° 4726/08: Imposición de nombre a Establecimientos Escolares.
- Resolución N° 378/17: Salidas educativas y de representación institucional.
- Resolución N° 2150/05: Uso compartido de edificios.
- Resolución N° 4088/04: Relevo de horas cátedra y módulos para asignación de Funciones Jerárquicas.
- Disposición Conjunta N° 01/04. Conformación listados de aspirantes. Dirección de Educación Superior y DTC La Plata, mayo 2004.
- Disposición 30/05 Presentación de los proyectos de cátedra. Dirección de Educación Superior DGCyE.
- Disposición N° 77/04. Misiones y Funciones para el cargo de preceptor para los ISFDyT. Dirección de Educación Superior DGCyE. La Plata, mayo 2004.
- Comunicación Conjunta 1/05. Pautas de Aplicación y Procedimiento para coberturas de cargos por artículo 75. Dirección de Educación Superior y Dirección de Inspección General. DGCyE.

#### Bibliografía

- FERNÁNDEZ, L. *Instituciones Educativas. Dinámicas institucionales en situaciones críticas*. Paidós, Buenos Aires, 1994.
- RIVADULLA, P. *Reglamento General de Instituciones de la Provincia de Buenos Aires*. Editorial Maipue, La Plata, 2013 (Reglamento comentado).

### 3. GESTIÓN CURRICULAR EN LAS INSTITUCIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

#### Contenidos

##### 3.1. La dimensión curricular de la formación de grado

Conceptualización sobre currículum. Diseños curriculares de la Provincia de Buenos Aires. Corrientes actuales de la didáctica y conceptualización de la enseñanza. La Práctica como eje del currículum. Nuevos enfoques filosófico-pedagógico, didácticos y psicológicos de las áreas de conocimiento. Los Talleres Integradores Institucionales. Proyecto de evaluación institucional. Los Proyectos de Postitulación y Especialización. Las trayectorias formativas. Enseñar y aprender con uso de tecnologías. La alfabetización académica en el Nivel Superior.

##### 3.2. Los proyectos de la Formación Técnica.

El trabajo con las organizaciones empresarias, de profesionales y de trabajadores, participación de las Federaciones y Cámaras empresarias, los Consejos Profesionales y las asociaciones intermedias en la toma de decisiones referidas a la formación técnica. Área ocupacional y ámbitos de desempeño. Áreas de competencia y ámbitos de incumbencia. El análisis de las capacidades profesionales para la definición de competencias en proyectos de formación. La articulación de los distintos niveles de la Educación Técnico Profesional y el Nivel Superior. La acreditación externa, prácticas profesionalizantes y pasantías. Las articulaciones con las Universidades. Relaciones de vinculación y cooperación entre ramas y niveles educativos. La gestión institucional y las estrategias para la mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional. La especificidad de los Recursos Humanos. El aprovechamiento del Crédito Fiscal Educativa.

##### 3.3 Extensión e Investigación como Programa en los Institutos Superiores.

La extensión como actividad socioeducativa, la articulación con organizaciones de la comunidad. La función de investigación como tarea. Los modelos investigativos. Relación teoría-práctica en investigación. La constitución de redes de investigación y desarrollo educativo. Las articulaciones con los centros de investigación, las Universidades, los servicios implicados.

#### Normativa

- Resolución 4729/03 Ingreso a los Institutos Superiores de los aspirantes encuadrados en el Art. 7° de la Ley de Educación Superior.
- Resolución 3288/03 Certificación para técnicos y profesionales no docentes.
- Resolución 1091/16 Normas de Aprobación de Postítulos.
- Resolución C.F.E. N° 117/10. Normas de Aprobación de Postítulos.
- Disposición N° 12/11. Organización de Trayectos Formativos Opcionales. Dirección Provincial de Educación Superior DGCyE.
- Disposición N° 28/11. Realización de Proyectos Institucionales de Prácticas Profesionalizantes. Dirección Provincial de Educación Superior DGCyE.
- Resolución N° 5173/08: Formación Profesional en Instituciones de ETP de Nivel Secundario y Superior. La Plata, 2008.
- Resolución 112/13 y Anexos: Régimen de Prácticas Profesionalizantes en la Jurisdicción. La Plata, 2013.
- Disposición Conjunta N° 1/13. Criterios Generales para la implementación de las Prácticas Profesionalizantes en los Niveles y Modalidades. Subsecretaría de Educación y COPRET: La Plata, 2013.
- Disposición N° 06/13. Prácticas Profesionalizantes para la Formación Técnica. Dirección Provincial de Educación Superior DGCyE. La Plata, 2013.
- Instructivo de elaboración de proyectos. Plan de mejora. DGCyE. Pcia de Buenos Aires. 2011
- Instructivo operativo y financiero. Plan de Mejora. DGCyE. Pcia de Buenos Aires. 2011.

#### Bibliografía

- CARLINO, P. Alfabetización académica diez años después en *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, vol. 18, núm. 57, pp. 355-381. Consejo Mexicano de Investigación Educativa, México, 2013.
- DAVINI, M. C. *Métodos de enseñanza: Didáctica General para maestros y profesores*. Santillana, Buenos Aires, 2008.
- DAVINI María C, *Acerca de las Prácticas Docente y su formación*, publicación del Ministerio de Educación de la Nación y el INFD como aportes para el desarrollo curricular- Buenos Aires – 2015
- DE ALBA, A. *Currículum-sociedad. El peso de la incertidumbre, la fuerza de la imaginación*. IISUE-UNAM – Plaza y Valdés, México, 2007.
- DÍAZ BARRIGA, Currículum. Tesiones conceptuales y prácticas. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 5 (2). Consultado el 3 de febrero de 2012 en: <http://redie.uabc.mx/vol5o2/contenido-diazbarriga.html>
- DUSSEL, Inés: Aprender y enseñar en la cultura digital VI Foro Latinoamericano de Educación; Educación y nuevas tecnologías: los desafíos pedagógicos ante el mundo digital  
Buenos Aires : Santillana, 2010 (disponible en <http://www.oei.org.ar/7BASICOp.pdf>)
- DUSSEL, I. y QUEVEDO, L.A. *Educación y nuevas tecnologías: los desafíos pedagógicos ante el mundo digital. Documento básico IV Foro Latinoamericano de Educación*. Santillana, Buenos Aires, 2010. Disponible en: <http://www.virtualeduca.org/efd/pdf/ines-dussel.pdf>
- PERRENOUD, P. *La evaluación de los alumnos. De la producción de la excelencia a la regulación de los aprendizajes. Entre dos lógicas*. Colihue, Buenos Aires, 2008.
- POGGI, Margarita. *Instituciones y trayectorias escolares. Replantear el sentido común para transformar las prácticas educativas*. Santillana, Bs. As., 2002.



- SAUTU, R. "Todo es teoría. Objetivos y métodos de investigación". Lumière, Buenos Aires, 2005. Cap 1 y 2.
- TERIGI, F. *Las trayectorias escolares*. Ministerio de Educación. Buenos Aires, 2009. Disponible en: [http://des.mza.infed.edu.ar/sitio/upload/las\\_trayectorias\\_escolares](http://des.mza.infed.edu.ar/sitio/upload/las_trayectorias_escolares).
- TIRAMONTI, Guillermina, (comp.). *La trama de la desigualdad educativa: mutaciones recientes en la escuela media*. Buenos Aires: Manantial, 2004. 240 p., (Biblioteca del Docente). Cap. 1 y 4.
- TIRAMONTI, Guillermina. *La escuela en la encrucijada del cambio epocal* En Educ. Soc., Campinas, vol. 26, n. 92, p. 889-910, Especial Oct. 2005. Disponible en: <http://www.cedes.unicamp.br>
- MICHAEL FULLAN-ANDY HARGREAVES, A. (1999). La escuela que queremos. Los objetivos por los cuales vale la pena luchar. Buenos Aires
- MARCHESI, A y MARTIN, E (2003) Tecnología y aprendizaje. Investigación sobre el impacto del ordenador en el aula. Madrid. SM. (pp. 127). Madrid S.M. Ediciones.
- RIVAS, A. (2017). Cambio e innovación educativa: las cuestiones cruciales XII. Foro Latinoamericano de Educación. Santillana, Buenos Aires
- WAINERMAN Catalina Ruth Sautu (Compiladoras) la trastienda de la investigación- Nueva edición ampliada MANANTIAL Buenos Aires (2011)
- WAINERMAN C., DI VIRGILIO M. (2010) El quehacer de la investigación en Educación. Buenos Aires Manantial.
- TEDESCO, JC. La educación Argentina hoy. La urgencia del largo plazo. Buenos Aires, Siglo XXI
- AGUERRONDO Ines. El nuevo paradigma de la educación para el siglo. [www.campus-oei.org/adm/aguerrondo](http://www.campus-oei.org/adm/aguerrondo)
- BARRIGA DIAZ (2006). El enfoque por competencias en la educación y una alternativa o un disfraz de cambio. Revista: Perfiles Educativos (on line)
- TOBON S., RIAL A., CARRETERO M. (2006). Competencias, calidad y Educación Superior. Primera Edición. Cooperadora editorial Magisterio. Bogotá. Colombia

#### Normativa específica de la Formación Docente

- Dirección General de Cultura y Educación. Consejo General de Cultura y Educación. *Diseño Curricular para la Educación Superior - Niveles Inicial y Primario (2007)*.
- Dirección General de Cultura y Educación. Consejo General de Cultura y Educación. *Diseño Curricular para la Educación Superior- Educación Física (2009)*.
- Dirección General de Cultura y Educación. Consejo General de Cultura y Educación. *Diseño Curricular para la Educación Superior- Educación Especial (2009)*.
- Dirección General de Cultura y Educación. Consejo General de Cultura y Educación. *Diseño Curricular para la Educación Secundaria: 1º, 2º y 3º (2006/2007)*. Marco General para el Ciclo Superior y Ciclos Superiores y Diseños Curriculares 4º, 5º y 6º (2010). *Diseño Curricular para la Educación Secundaria: Construcción de Ciudadanía: 1º a 3º año (2007)*.
- Dirección General de Cultura y Educación. Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. "Guía de Orientación para la Intervención en Situaciones Conflictivas en el Escenario Escolar" (2012).

#### Bibliografía específica de la Formación Docente

- DAVINI, M. C. (coord.) *De Aprendices a Maestros - Enseñar y Aprender a Enseñar*. Educación Papers, Buenos Aires, 2002.
- EDELSTEIN, G. *Formar y formarse en la enseñanza*. Paidós. Buenos Aires, 2011.
- MEIRIEU, P. *Frankenstein Educador*. Laertes, Barcelona, 1998.
- TERIGI, F. *Los saberes docentes. Formación, elaboración de la experiencia e investigación*. Documento Básico. Buenos Aires: Fundación Santillana, 2012.
- PERNKINS David, La Escuela inteligente, del adiestramiento de la Memoria a la educación de la mente. Editorial Gedisa, Barcelona 1997
- CEREZO Rebecca, NUÑEZ Juan Carlos. Programas de intervención para la mejora de las competencias de aprendizaje auto regulado en Educación Superior. Perspectiva educacional- Formación de profesores, volumen 50
- DEL MASTRO, Cristina. Aprender a aprender: una aproximación sobre el uso consciente e intencional de estrategias, Septiembre 2000. Revista Educación – PUCP Vol. 9 N° 18 pp. 217-237-Formación y Desarrollo Profesional Docente

#### Normativa específica de la Formación Técnica

- PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología. Plan Estratégico Productivo Buenos Aires 2020
- SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA – MITYC. R. A. *Plan Integral de Política Industrial 2020*. Publicación 2010.

#### Bibliografía específica de la Formación Técnica

- BARATO, J. *Formación Profesional. ¿Saberes del ocio o saberes del trabajo? Disponible en: [www.ilo.org/public/spanish/2005](http://www.ilo.org/public/spanish/2005)*
- CASTELLANOS, O. *El proceso pedagógico en las Escuelas Técnicas*. [www.educar.org/articulos](http://www.educar.org/articulos). 2005
- GALLART M. A. *Competencias, productividad y crecimiento del empleo: el caso de América Latina*. Cinterfor-OIT, Montevideo- 2008.
- JALLADE, J.P. *La educación superior técnica no universitaria: algunas experiencias europeas y su pertinencia para la Argentina*. Documento especial publicado en: <http://www.educ.ar/sitios/educar/recursos>. 2012
- QUINTANILLA. "Técnica y Cultura". [www.oei.es/salactsi/teorema03.htm](http://www.oei.es/salactsi/teorema03.htm)
- SANMARTÍN, J. "La Tecnología en la Sociedad de Fin de Siglo" Universidad de Valencia. [www.oei.es/salactsi/teorema04.htm](http://www.oei.es/salactsi/teorema04.htm). 1998

#### 4. La gestión directiva en las Instituciones de Nivel Superior. Rol del equipo directivo en los Institutos de Formación docente y técnica.

##### Contenidos

El rol directivo como motor impulsor de los procesos. El director en la dinámica de organización y gestión del Proyecto Educativo de la institución. La supervisión, el sistema, la institución y el aula. El director como mediador, analizador, orientador y coordinador de equipos de trabajo, sobre una propuesta de acción colectivo-participativa.

Enfoque comunicacional de la gestión directiva. La conformación de equipos de trabajo. Las decisiones y la delegación. Abordaje de la problemática del poder. El trabajo inter-rama. El abordaje institucional del Campo de la Práctica Docente y de la Práctica Profesionalizante, la vinculación con instituciones y autoridades involucradas. Seguimiento del proceso formativo de este Campo, ya sea en el área docente como técnica. La delegación y la supervisión de lo delegado.

Las responsabilidades técnico pedagógicas, y técnico administrativas. Gobierno Institucional y estructuras de co-gobierno.

##### Normativa

- Ley Nacional 26206 / *Ley de Educación Nacional*.
- Ley Nacional 24521 / *Ley de Educación Superior*.
- Ley Nacional 26058 / *Ley de Educación Técnico Profesional*
- Ley Provincial N°13688 *Ley de Educación Provincial*
- Ley Provincial 7647/70 *Ley de Procedimientos Administrativos*

- Ley 10579/87 *Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires* y sus modificatorias Leyes 10614; 10693, 10743, 12537, 12770, 12799, 13124, 13170. Decretos Reglamentarios 2485/92; 688/93; 441/95, 479/95 y Resolución 251/93 Provincia de Buenos Aires.
- *Decreto 2299/11 Reglamento general de las Instituciones Educativas*
- Resolución N° 2383/05 Dirección de Educación Superior. DGCyE. Reglamento General de Institutos de Educación Superior. La Plata, junio de 2005.
- Resolución N° 2947/05 Pautas de Funcionamiento de las Unidades Académicas. Subsecretaría de Educación. DGCyE.
- Resolución N° 736/07 Plan de Fortalecimiento, Constitución y Estatuto Consejo Consultivo Técnico. Dirección de Educación Superior. DGCyE. La Plata, marzo de 2007
- Resolución N° 4043/09. Régimen Académico Marco. Dirección de Educación Superior DGCyE La Plata, diciembre 2009.
- Resolución 5886/03. Cobertura de cátedras. Provisionales y suplentes. DGCyE. La Plata 2003.
- Resolución 3121 /04. Constitución de la cátedra en el nivel superior. Dirección de Educación Superior DGCyE.
- Resolución N° 4121/08 Plan de Fortalecimiento, Constitución y Estatuto del Consejo Consultivo Docente. Dirección de Educación Superior. DGCyE. La Plata, diciembre de 2008.
- Resolución N° 4044/09 Reorganización de los Consejos Académicos Institucionales en los ISFD y en los ISFT de la Provincia de Buenos Aires. Dirección de Educación Superior. DGCyE. La Plata, diciembre de 2009.
- Resolución N° 4042/09 Constitución, Reglamento y Estatuto Consejo Provincial de Educación. Dirección de Educación Superior. DGCyE. La Plata, diciembre de 2009.

## Bibliografía

- BASABE, L. Y COLS, E. *“La enseñanza” En: El saber didáctico.*, Bs. As., Paidós, 2007
- DOCUMENTOS de la DGC Y E. Serie 2013. *“Hacia la construcción del rol del Supervisor de la Pcia. De Bs AS”*. DES 2013
- DOCUMENTOS DE LA DGC Y E Serie 2013 *“La organización del ciclo lectivo desde el trabajo de la supervisión”*. DES 2013
- DOCUMENTOS DE LA DGC Y E Serie 2013 *“Consideraciones sobre el trabajo de los equipos de supervisión”*. DES 2013
- FERNANDEZ, *“Instituciones Educativas. Dinámicas institucionales en situaciones críticas. Buenos Aires.”* Paidós 2001
- HARGREAVES, A. *Profesorado, cultura y postmodernidad (Cambian los tiempos, cambia el profesorado)*. Morata Madrid 2000
- JACINTO C y TERIGGI F. *Qué hacer ante las desigualdades de la educación. Aportes de la experiencia latinoamericana*. Bs. As., UNESCO- IIEP, Santillana, 2007
- MANOLAKIS, Laura. *Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la escuela* en Baquero, R., Diker, G. y Frigerio, G. *Las formas de lo escolar*. Del estante editorial, Bs. As., 2007
- MEIRIEU, Philippe *Carta a un joven profesor. Por qué enseñar hoy*, Barc, Grao , 2006
- PERRENOUD P. *Diez nuevas competencias para enseñar*, Barcelona, Grao, 2007
- TENTI FANFANI E. *La escuela desde afuera*. México: Lucerna/Diogeni . 2001

## ANEXO 6

**DIRECTIVOS TITULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEPENDIENTES DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE EDUCACIÓN PROFESIONAL.  
LA PRESENTE SOLICITUD REVISTE CARACTER DE DECALARACIÓN JURADA**

**1  
DATOS PERSONALES**

Apellido y Nombre:	
Documento N°:	Tel:
Domicilio Real:	
Localidad:	Partido:

**2  
SITUACIÓN DE REVISTA TITULAR SOBRE CUYA BASE SOLICITA EL ASCENSO**

CARGO	MODULOS	HS.CAT.	ESTABLECIMIENTO	DISTRITO	PAD (*)

(\*) El puntaje Anual Docente que se deberá consignar es el del año inmediato anterior al llamado a Concurso

**3  
PARA USO EXCLUSIVO DE QUIENES SE ENCUENTRAN CON ASIGNACIÓN JERÁRQUICA TRANSITORIA DE FUNCIONES EN CARGO DE IGUAL JERARQUÍA EN EL NIVEL Y/O MODALIDAD EN LA QUE SOLICITA EL ASCENSO**

CARGO JERÁRQUICO TRANSITORIO	PROV.	SUPL.	ESTABLECIMIENTO	DISTRITO	DISP. N° (*)	DESDE Y HASTA

(\*) Adjuntar copia certificada de Disposición de asignación de funciones jerárquicas transitorias y/o de limitación de dichas funciones.



4

Indique si se encuentra en algunas de estas situaciones previstas en la Ley 10579 en cualquier Nivel y/o Modalidad:

Sanción disciplinaria. Art. 132 Ap. II inc.d,e,f	Desde:	Hasta:
Sumario administrativo disciplinario	Desde:	Hasta:
Resolución por la cual se sustancia el sumario:		
Resolución de postergación de ascenso:		
Cambio de funciones Art. 121º	Desde:	Hasta:
Uso de licencia por causas particulares:	Desde:	Hasta:
En situación de disponibilidad sin goce de haberes	Desde:	Hasta:

5

**CALIFICACIONES**

Se deberán consignar las dos últimas calificaciones obtenidas en el cargo, horas cátedra y/o módulos sobre cuya base solicita el ascenso o bien en las funciones jerárquicas transitorias por la cual se los hubiere relevado

CARGO, HS. CÁTEDRA Y/O MÓDULOS	AÑO	CALIFICACIÓN

6

**ANTIGÜEDAD (\*)**

Antigüedad en la Docencia de Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires en carácter de titular, provisional o suplente al Año 20.....:

Antigüedad en el desempeño efectivo en la Dirección Docente en carácter de titular, provisional y/o suplente al Año 20.....

(\*) La antigüedad que se deberá consignar es la del año inmediato anterior al llamado a Concurso

7

**DESEMPEÑO EN CARÁCTER DE TITULAR**

Consignar cargos, cantidad de horas cátedra y/o módulos y espacio curricular

CARGO	HS. CÁT.	MÓDULOS	ESPACIO CURRICULAR	ESCUELA

8

**DISTRITOS EN LOS QUE REALIZA LA INSCRIPCIÓN -Art. 76 inc. A.3.1.2. de la Ley 10579 y su Reglamentación-**

Deberán consignarse los nombres de los distritos los que deberán corresponder a un mismo jurado

ORDEN	DISTRITO
1	
2	
3	
4	
5	

LUGAR Y FECHA:

FIRMA DEL DOCENTE:

FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE:

CANTIDAD DE FOLIOS PRESENTADOS:

## RECIBO DE INSCRIPCIÓN PARA EL INTERESADO

LA SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DEL DISTRITO DE

CERTIFICA QUE EL/LA DOCENTE

FOJA N°

DNI N°

SE ENCUENTRA INSCRIPTO/A PARA EL CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEPENDIENTES DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

FECHA:

FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

SELLO

## ANEXO 7

## CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEPENDIENTES DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

		TABLA DE CONVERSION DE PUNTAJE	
		Puntaje Docente	Puntaje por Conversión
Desde 0	a	269,99	7,00
270	a	275,99	7,05
276	a	281,99	7,10
282	a	287,99	7,15
288	a	293,99	7,20
294	a	299,99	7,25
300	a	305,99	7,30
306	a	311,99	7,35
312	a	317,99	7,40
318	a	323,99	7,45
324	a	329,99	7,50
330	a	335,99	7,55
336	a	341,99	7,60
342	a	347,99	7,65
348	a	353,99	7,70
354	a	359,99	7,75
360	a	365,99	7,80
366	a	371,99	7,85
372	a	377,99	7,90
378	a	383,99	7,95
384	a	389,99	8,00
390	a	395,99	8,05
396	a	401,99	8,10
402	a	407,99	8,15
408	a	413,99	8,20
414	a	419,99	8,25
420	a	425,99	8,30
426	a	431,99	8,35
432	a	437,99	8,40
438	a	443,99	8,45
444	a	449,99	8,50
450	a	455,99	8,55
456	a	461,99	8,60
462	a	467,99	8,65
468	a	473,99	8,70
474	a	479,99	8,75
480	a	485,99	8,80
486	a	491,99	8,85
492	a	497,99	8,90
498	a	503,99	8,95
504	a	509,99	9,00
510	a	515,99	9,05
516	a	521,99	9,10
522	a	527,99	9,15
528	a	533,99	9,20
534	a	539,99	9,25
540	a	545,99	9,30
546	a	551,99	9,35
552	a	557,99	9,40

558	a	563,99	-----	9,45
564	a	569,99	-----	9,50
570	a	575,99	-----	9,55
576	a	581,99	-----	9,60
582	a	587,99	-----	9,65
588	a	593,99	-----	9,70
594	a	599,99	-----	9,75
600	a	605,99	-----	9,80
606	a	611,99	-----	9,85
612	a	617,99	-----	9,90
618	a	623,99	-----	9,95
624	o	Más	-----	10,00

## ANEXO 8

**CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DEPENDIENTES DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL**

REGIÓN:  
DISTRITO:

N° de Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Distrito	Cargo	IS N°	Distritos Solicitados	Puntaje	Antigüedad		C. Jerárquicos Transitorios	Sanciones	
								Pcia. de Bs. As.	Direc. Docente		Si	No

Firma de Secretaría de Asuntos Docentes:

## ANEXO 9

**CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DEPENDIENTES DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL**

## PRUEBA ESCRITA

CLAVE:

ASPECTOS A EVALUAR	OBSERVACIONES
<b>1.- COMPRESIÓN DE LA PROBLEMÁTICA</b>	
1.1.- Selección de aspectos relevantes	
1.2.- Delimitación de factores intervinientes	
1.3.- Relaciones planteadas entre los distintos componentes constitutivos de la problemática	
Puntaje máximo: 4(cuatro) puntos Puntaje obtenido:	
<b>2.- ESTRUCTURACIÓN DEL DESARROLLO DE LA PROBLEMÁTICA</b>	
2.1.- Ordenamiento lógico	
2.2.- Adecuación del sustento teórico a la situación planteada – Relación Teórico – Práctica	
2.3.- Correspondencia del lenguaje técnico utilizado con las ideas expresadas	
2.4.- Pertinencia de las propuestas sugeridas a la caracterización del problema	
2.5.- Operatividad de las propuestas planteadas desde el Rol	
2.6.- Capacidad de síntesis	
Puntaje máximo: 4(cuatro) puntos Puntaje obtenido:	

3.- ASPECTOS FORMALES 3.1.- Presentación	
3.2.- Legibilidad	
3.3.- Sintaxis	
3.4.- Ortografía	
Puntaje máximo: 2(dos) puntos Puntaje obtenido:	

Calificación obtenida:

FIRMA Y SELLO DEL JURADO

#### ANEXO 10

### CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEPENDIENTES DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

#### PLANILLA PARA EVALUACIÓN DE INFORME ESCRITO DE VISITA A ESCUELA

CONCURSANTE: .....

Fecha:.....

ASPECTOS A CONSIDERAR	OBSERVACIONES
<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN</b> - Fuente de datos utilizadas. - Relaciones planteadas. - Claridad en la presentación de las fuentes. Puntaje máximo: 2 (dos) Puntaje obtenido:	
<b>2. INTERPRETACIÓN:</b> - Adecuación de los medios de observación a la realidad observada. - Presencia de categorías de análisis. - Relaciones de jerarquización de las categorías. - Aprobación de consensos y disensos institucionales - Valoración y/o conclusiones. Puntaje máximo: 3 (tres) Puntaje obtenido:	
<b>3. PROPUESTAS:</b> - Adecuación al interlocutor y a la situación planteada. - Orientación teórica. - Orientación práctica. - Vinculación entre teoría y práctica. - Pertinencia. Puntaje máximo: 3 (tres) Puntaje Obtenido:	
<b>4. ESTRUCTURA DEL DISCURSO:</b> - Claridad en la organización y presentación de las ideas. - Estructura sintáctica. - Precisión léxica. - Ortografía, legibilidad y presentación. Puntaje máximo: 2 (dos) Puntaje obtenido:	
CALIFICACIÓN OBTENIDA: Item 1: ..... Item 2 :..... Item 3: ..... Item 4:.....  CALIFICACIÓN TOTAL: .....	<b>Escala de Valoración</b> <b>5 a 10 : APROBADO</b> <b>0 a 4.99 DESAPROBADO</b>

Firma del Jurado:

ANEXO 11

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEPENDIENTES DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

PLANILLA PARA EVALUACIÓN DE COLOQUIO

Terna N°.....

Fecha:.....

ASPECTOS A CONSIDERAR				OBSERVACIONES
1. PRODUCCIÓN INTELECTUAL - Contenidos y fundamentación. - Aporte de ideas y experiencia. - Planteo de relaciones. - Vinculación entre teoría y práctica. - Precisión y claridad de la exposición - Pertinencia y especificidad en las conclusiones elaboradas.				
CALIFICACIÓN PARCIAL Puntaje máximo: 5 (cinco)				
2. PARTICIPACIÓN GRUPAL - Equilibrio en la participación - Aportes al fortalecimiento y regulación de la dinámica del grupo. - Adecuación, pertinencia y precisión de las intervenciones. - Actitud en situaciones de consenso y disenso. - Cooperación integral. - Actitud ante posibles diversidades de opinión.				
CALIFICACIÓN PARCIAL Puntaje máximo: 5 (cinco)				
CALIFICACIÓN TOTAL:				
ESCALA DE VALORACIÓN: 0 a 4.99: Desaprobado      5 a 10 : Aprobado				

FIRMAS DEL JURADO:

ANEXO 12

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEPENDIENTES DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

N° de Orden	Apellido y Nombres	Doc.	Cargo	IS N°	Distrito	Distritos	Puntaje	Prueba Escrita	Informe Visita	Coloquio	Puntaje Convertido	Promedio	D/. 252	Prom./final
						Solicitados								